

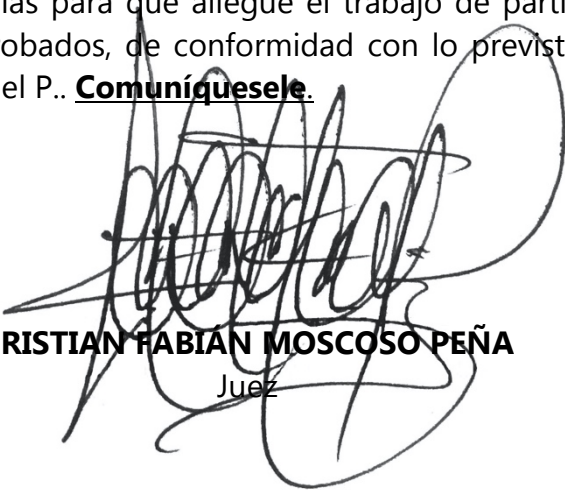
Clase de proceso	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Laila Zobeyda González Castillo
Demandado	José Augusto Castro Cardona
Radicación	50001 31 10 003 2020 162 00
Asunto	Rehacer trabajo partición
Fecha de la providencia	Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se tiene que el 26 /8/2021 a las 15:59, el apoderado de la parte demandante allegó inventarios y avalúos presentando como única partida el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. **384-97459** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá, con cédula catastral No. **01-02-0614-0006-000**, y así fue aprobado en audiencia celebrada el 27/08/2021(23Actaaudiencia27082021), como quiera que, se acompasa tanto con la Escritura Pública No. 2031 de la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Tuluá (*Pág 11 a 15-21AllegaInventariosYAvaluos*), como con el Certificado de Libertad y Tradición visto en *Pág 16 a 18*; sin embargo, al presentar el trabajo de partición cambió el número de la cédula catastral, situación que puede ocasionar devolución a la hora de protocolizar.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1.- **ORDENAR REHACER** el trabajo de partición, concediéndole al partidor designado el término de cinco (5) días para que allegue el trabajo de partición conforme a los inventarios y avalúos aprobados, de conformidad con lo previsto por el numeral 5º del artículo 509 del C.G. del P.. **Comuníquesele.**

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

_____037_____ del _____24-05-2022_____

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria